



**Fecha:** (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 08001-31-04-001-2008-00669-00 RI 4711

**Sentenciado:** HENRY ANTONIO PEDRAZA BERNET

**Delito:** HOMICIDIO AGRAVADO Y PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO

**Asunto:** previo a resolver

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 041**

Previo a resolver de fondo trámite de revocatoria al condenado HENRY ANTONIO PEDRAZA BERNET, por presunto incumplimiento de las obligaciones como lo son **i)** no salir de su lugar de residencia, el despacho corrió traslado según los términos del artículo 477 del C.P.P, y **ii)** mal uso de dispositivo electrónico; mediante auto de sustanciación No. 972 de 19 de noviembre de 2021 con la finalidad que presentaran las explicaciones pertinentes.

A lo cual, la Dra. Nancy Lanuza Lara, en calidad de defensora pública, allego escrito en los siguientes términos:

*“NANCY ESTHER LANUZA LARA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y conocida de auto en su despacho, es necesario aclarar que soy abogada de confianza del señor HENRY ANTONIO PEDRAZA BERNET no estoy adscrita a la Defensoría del Pueblo en la actualidad, entiendo la confusión porque lo asistí en una oportunidad como su defensora Publica.*

*Conociendo por su despacho que existe novedad por parte del privado de la libertad PEDRAZA BERNET HENRY ANTONIO por informe que pasa el inpec, entidad encargada de monitorear el cumplimiento de la Pena a los internos que se encuentran privados de la Libertad en su domicilio, en el caso concreto los motivos que le asiste manifiesta a su despacho el señor PEDRAZA BERTNET para ausentarse de su residencia en la fecha que reporta el monitor fue un accidente casero que lo llevo a solicitar asistencia médica en urgencia del puesto de salud cerca de su residencia, le suturaron y lo llevo hacerse curaciones; de igual manera manifiesta en interno que su equipo viene presentando fallas, en la carga, esta novedad ha sido comunicada al inpec y le han realizado visitas cambio de brazalete, ha pedido cambio de correa, de igual manera manifiesta el señor PEDRAZA BERNET que tienen conocimiento las fallas que presenta su equipo.*

*De igual manera manifiesta que el dragoneante PEREZ encargado de hacer le las visitas conocen tal situación, que viene cumpliendo con compromiso y su interés es tener buen comportamiento y de esta manera solicitar la LIBERTAD CONDICIONAL en su tiempo.*

*Su señoría de acuerdo a lo manifestado por el Interno viene presentando un buen comportamiento, su idea es no volver a delinquir, acaba de conformar una familia con sus dos hijos y su compañera permanente, regresar a un establecimiento carcelario seria revivir aquellos momentos que en su vida que quedaron atrás, la idea llegar a ser un hombre de bien.*

*Todos conocemos los factores negativos que llevan a un interno que paga su pena en su domicilio y sea llevado nuevamente a un establecimiento carcelario, entre otros el hacinamiento, el retomar ese ambiente delictivo. De igual si el interno hace llamado, solicita visita y conociendo la situación del inpec escases de personal para que le revisen su monitor, nota su interés de no ser reportado, manifiesta el interno que toma videos de su monitor.*

*Es usted señora juez la llamada a considerar la situación del interno, le anexo el documento que declara el interno y me envía para su descargo teniendo en cuenta sus términos por notificación por estado.”*

Igualmente, el condenado presento excusas argumentando lo que a continuación se transcribe:

*“HENRY ANTONIO PEDRAZA BERNET, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía 72297591 de Barranquilla manifestó que reporte en reiteradas la fecha que el dispositivo o cargador venia presentando fallas técnicas, reporte con video y llamadas al Dragoneante del INPEC apellido PEREZ es el encargado de las visitas domiciliaria de ahí adelante paso un tiempo por decir meses Sin recibir visita de Inpec, aproximadamente hasta el mes de septiembre me realizaron visita y cambio de brazaletes pero aclaro que no lo cambiaron cascaron o la base y lo coloquie a cargar posterior a esto reporta no estar recibiendo carga. Por tal razón solicito nuevamente revisión al brazaletes ya que cuando cambiaron brazaletes la correa estaba un poco deteriorada debido al agua y quedo pendiente su cambio.*

*Es de su conocimiento señora Juez que nosotros los privados de la libertad no estamos exento de sufrir un accidente casero lo que me sucedió para la fecha que reporta mi movimiento fuera de mi casa, me corte la mano por lo que fue necesario llegar a urgencia para suturarme la herida, igual curaciones asumiendo los gastos porque solicitar permiso y asistencia al inpec es un situación inesperada y urgencia.*

*Señora juez nosotros los privados de la libertad ponemos en conocimiento lo que sucede con el brazaletes cuando nos hacen visita, esperamos cuando la programa conociendo que son muchos a quienes visitan y tengo conocimiento que son pocos los funcionarios que son asignados para domiciliarios*

*Agradeciendo su comprensión soy una persona que me estoy resocializando conforme mi familia me comprometí y cuento con el apoyo de mi madre, acabo de perder a mi abuelo, espero seguir cumpliendo con el compromiso de la domiciliaria para así obtener mi Libertad Condicional.”*

Por lo tanto, se solicitará a la Dra. Nancy Lanuza y al condenado a fin que se sirvan a aportar documentación pertinente tendiente a soportar lo manifestando por las partes.

Por otra parte, se oficiará al Establecimiento Penitenciario el Bosque, a fin que se sirva a allegar informe respecto de las novedades reportadas e historial de dispositivo electrónico del sentenciado en mención.

**CÚMPLASE,**



**CARMEN LUISA TERAN SUAREZ**  
**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y Medidas de**  
**Seguridad de la ciudad de Barranquilla**

P/ACM

Firmado Por:

Radicación: 08001-31-04-001-2008-00669-00 RI 4711  
Sentenciado: HENRY ANTONIO PEDRAZA BERNET  
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO Y PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO  
Asunto: trámite de revocatoria – corre traslado

**Carmen Luisa Teran Suarez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 006 De Penas Y Medidas**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfc00cb0fc737302cb76f7ebab687acbd010c56d974bd3fc388f7989a257389a**

Documento generado en 28/01/2022 02:15:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**